

ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE CONFERENCIAS DE LA ARGENTINA - ADICA

REGLAMENTO DE ADMISIONES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Comisión de Ética y Admisiones (CEA) se expedirá sobre todas las solicitudes de ingreso en la Asociación o de reclasificación lingüística que le sean elevadas.

Artículo 2 - CLASIFICACIÓN LINGÜÍSTICA

Los idiomas de trabajo de los miembros de la Asociación se clasifican en:

Idiomas activos:

Lengua A: El idioma materno del intérprete (o cualquier otro idioma estrictamente equiparable a un idioma materno), al cual interpreta desde sus demás idiomas de trabajo. Lengua activa en función del (3.4.5) de la norma IRAM 13612:2018.

Lengua B: El idioma al que, sin ser su lengua materna (Lengua A), el intérprete trabaja desde sus demás idiomas de trabajo. Lengua activa en función del (3.4.5) de la norma IRAM 13612:2018.

Idiomas pasivos:

Lengua C: Idioma del cual el intérprete trabaja a sus lenguas activas (lengua A, lengua B). Lengua pasiva en función de la norma IRAM 13612:2018.

CAPÍTULO II – PRECANDICATOS DE ADICA

Artículo 3 - PRECANDIDATOS

3.1 Precandidato. Todo intérprete que desee ser miembro de ADICA y que no cuente con la cantidad mínima de 30 jornadas de trabajo necesarias para solicitar la candidatura a miembro activo de la Asociación, y que demuestre su interés en presentar dicha candidatura dentro de un período de no más de tres años puede solicitar su ingreso como precandidato.

3.2 Requisitos

3.2.1 Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia legal en Argentina.

Ser presentado por un colega miembro de la Asociación, en condiciones de ser presentador (independientemente de la combinación lingüística), quien deberá comunicar a la Comisión Directiva, que a su vez comunicará a la CEA, que el aspirante desea pertenecer a ADICA ciñéndose al Código de Ética y a las

Condiciones de Trabajo de la Asociación. Para ello deberá completar el Formulario Estandarizado de Ingreso en ADICA.

3.2.2 Comprometerse a cumplir el Código de Ética de la Asociación, observar las normas profesionales y respetar cualquier otro documento que la Asociación emita como documento formal, así como lo establecido en la norma IRAM 13612:2018 y cualquier otra norma de aplicación en cuya redacción participe la Asociación.

3.2.3 Completar, y enviar a la Secretaría de la Asociación, el Formulario Estandarizado de Ingreso en ADICA en el que se deben incluir: datos personales, idiomas de trabajo (A, B, C), fecha aproximada de ingreso en la profesión y un listado verificable de las conferencias en las que haya trabajado (si corresponde).

3.2.4 Presentar un CV que indique formación, experiencia y áreas de trabajo siguiendo el Modelo de CV para Ingreso en ADICA. El CV deberá ser actualizado una vez por año y presentado ante la Secretaría de la Asociación para ser distribuido entre los miembros si así lo autorizara el precandidato.

3.3 **Prórroga.** Aquellos precandidatos que no hayan reunido la cantidad de jornadas estipuladas en 3.1 podrán solicitar ante la CEA una renovación de su condición de precandidato por un único período adicional de tres años. La CEA dictaminará en cada uno de los casos si procede a dicho otorgamiento.

3.4 **Presentación de candidatura.** El precandidato estará en condiciones de presentar su legajo de candidatura: (1) Cuando alcance el número mínimo de jornadas en cualquier momento dentro del plazo de los tres años más prórroga. (2) En el caso de que no alcance el número mínimo de jornadas y decida solicitar una dispensa para que se lo considere candidato.

3.5 **Derechos y deberes de los precandidatos**

3.5.1 Los precandidatos gozarán de los siguientes derechos:

- (1) Contar con el apoyo institucional de la Asociación, sus cuerpos colegiados y sus miembros.
- (2) Estar incluidos en la lista interna de precandidatos de la Asociación que se circulará entre los miembros cada 6 (seis) meses.
- (3) Solicitar un mentor, miembro de la Asociación, que podrá guiarlos en todo lo relacionado con la profesión.

3.5.2 Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- (1) Asistir al curso de inducción brindado por la Asociación y a por lo menos 2 (dos) actividades de capacitación y/o desarrollo profesional por año, en función de las pautas profesionales y los requerimientos de la Norma IRAM 13612:2018.
- (2) Enviar a la Secretaría un CV actualizado en forma anual, según el formato estandarizado de la Asociación.
- (3) Abstenerse de utilizar su condición de precandidatos en su correspondencia profesional, membretes, pie de correo electrónico y otro tipo de comunicación afín.

- (4) Respetar el Código de Ética de la Asociación, las normas profesionales y condiciones de trabajo, y cualquier otro documento que la Asociación emita como documento formal, así como lo establecido en la norma IRAM 13612:2018 y cualquier otra norma de aplicación en cuya redacción participe la Asociación.
- (5) Cumplir puntualmente con la contribución anual administrativa de precandidato (30% de la cuota de miembro activo).

Artículo 4 - PRESENTADORES

4.1 Todo miembro activo de la Asociación con una antigüedad de 3 años podrá presentar a precandidatos.

4.2 Los miembros de la CEA no podrán actuar como presentadores en ningún caso.

4.3 Los presentadores de precandidatos podrán retirar su apoyo al precandidato que hubieran presentado, en cualquier momento dentro del período de los tres años, y su prórroga, con la debida justificación cursada ante la CEA.

Artículo 5 - DISPENSAS

La CEA está plenamente facultada para otorgar las dispensas que estime pertinentes cuando estas estén debidamente justificadas.

Aquellos precandidatos que hayan reunido una cantidad significativa de jornadas, pero que transcurrido el plazo de tres años no hayan logrado alcanzar el mínimo establecido en 3.1, y que por su combinación lingüística u otras circunstancias particulares no alcancen los requisitos establecidos en 3.2, y que a su vez demuestren integridad y respeto por las normas y condiciones de trabajo propuestas por ADICA, podrán solicitar una dispensa a la CEA para que se los pueda considerar como candidatos.

Artículo 6 - PERÍODO DE OBJECIONES

6.1 El aspirante a precandidato deberá presentar su solicitud y legajo ante la Secretaría, que se encargará de elevarlo a la CEA.

6.2 La CEA deberá dar tratamiento a la petición en un plazo no superior a los 90 días calendario.

6.3 De evaluarse favorablemente el legajo (en cuanto al cumplimiento y verificación de los requisitos), la CEA notificará dicha decisión a la Secretaría de ADICA, que hará circular el nombre, los datos de contacto, y el CV (y demás referencias si el aspirante lo autorizara) entre los miembros activos, asociados y honorarios de ADICA, para su consideración. Asimismo, la Secretaría comunicará al solicitante la admisión del legajo y el inicio de los períodos reglamentarios. De evaluarse desfavorablemente el legajo (en cuanto al cumplimiento y verificación de los requisitos), la CEA indicará a la Secretaría de ADICA los pasos a seguir para una eventual nueva presentación por parte del precandidato.

6.4 A partir de la fecha en la que se circula el nombre del precandidato entre la membrecía de ADICA, los miembros con derecho a voto tendrán un período de 3 meses para presentar sus objeciones o reservas por escrito ante la CEA.

6.5 Una vez concluido el período de 3 meses contados a partir de la fecha de publicación del nombre y de los datos del interesado, si no se presentaren objeciones o reservas o si sus presentadores no hubieren retirado su apoyo, el solicitante será declarado precandidato.

6.6 Se podrán presentar objeciones o reservas a los precandidatos durante el plazo que dure la precandidatura.

6.7 Una vez declarado precandidato se incluirá su nombre en los listados correspondientes de ADICA y gozará de todos los privilegios y tendrá todas las obligaciones que le correspondan.

6.8 Toda situación en cuanto a objeciones y reservas a precandidatos en el presente será dirimida por la CEA con carácter vinculante.

Artículo 7 - OBJECIONES Y RESERVAS

7.1 Definiciones

Objeción. Se define como “objeción” a la incorporación de un precandidato a la impugnación por escrito debidamente fundamentada presentada por un miembro de ADICA que importa una oposición a la aceptación del precandidato como tal.

Reserva. Se define como “reserva” a la incorporación de un precandidato como tal a la opinión por escrito debidamente fundamentada presentada por un miembro de ADICA que, sin equivaler a una impugnación, importa una opinión de disenso de algún aspecto particular de la precandidatura.

7.2 Procedimiento

7.2.1 Las objeciones y las reservas a los precandidatos deberán presentarse por escrito ante la CEA, que se expedirá según el presente reglamento y su leal saber y entender.

7.2.2 Las objeciones y las reservas deberán ser tratadas con absoluta confidencialidad por parte de la CEA.

7.2.3 Una vez recibida una objeción o reserva, la CEA deberá pronunciarse sobre su admisibilidad.

7.2.4 Los miembros de la Asociación podrán manifestar su opinión (a favor o en contra) por escrito debidamente fundamentada, ante la CEA sobre el precandidato en cualquier momento durante el período de objeciones o de precandidatura.

7.2.5 De evaluarse desfavorablemente el legajo (en cuanto al cumplimiento y verificación de los requisitos), la CEA indicará a la Secretaría de ADICA los pasos a seguir para una eventual nueva presentación por parte del precandidato.

7.2.6 El dictamen al que llegue la CEA tendrá carácter de definitivo e inapelable. Esta decisión se comunicará a la Comisión Directiva, que a su vez informará al precandidato sobre el resultado de su solicitud. La Comisión Directiva lo notificará a los miembros.

7.2.7 El solicitante a precandidato que haya retirado voluntariamente su solicitud o que la misma no haya sido aceptada por la CEA podrá presentar su precandidatura nuevamente una vez transcurrido un período de un año.

CAPÍTULO III – CANDIDATOS DE ADICA

Artículo 8 - CANDIDATOS

8.1 Candidatos. Todo intérprete que desee ser miembro de ADICA y que cuente con la cantidad mínima de 30 jornadas de trabajo siguiendo los lineamientos indicados en el Formulario Estandarizado de Ingreso en ADICA podrá solicitar su ingreso como miembro activo.

8.2 Requisitos

8.2.1 Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia legal en la Argentina.

8.2.2 Contar con al menos 2 (dos) patrocinantes de combinación lingüística igual o superior a la que se desea solicitar.

8.2.3 Comprometerse a cumplir el código de Ética de la Asociación, observar las normas profesionales y respetar cualquier otro documento que la Asociación emita como documento formal, así como lo establecido en la norma IRAM 13612:2018 y cualquier otra norma de aplicación en cuya redacción participe la Asociación.

8.2.4 Completar, y enviar a la Secretaría de la Asociación, el Formulario Estandarizado de Ingreso en ADICA en el que se deben incluir: datos personales, idiomas de trabajo (A, B, C), fecha aproximada de ingreso en la profesión y un listado verificable de las conferencias en que haya trabajado, siguiendo el formato estandarizado de listado de trabajos de la Asociación para candidatos.

8.2.5 Presentar un CV a través de la Secretaría que indique formación, experiencia y áreas de trabajo siguiendo el Modelo de CV para Ingreso en ADICA.

8.3 Derechos y deberes de los candidatos

8.3.1 Los candidatos gozarán de los siguientes derechos:

(1) Contar con el apoyo institucional de la Asociación, sus cuerpos colegiados y sus miembros.

(2) Estar incluidos en la lista interna de candidatos de la Asociación que se circulará entre los miembros cada 6 (seis) meses.

(3) Solicitar un mentor, miembro de la Asociación, que podrá guiarlos en todo lo relacionado con la profesión.

8.3.2 Los candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

(1) Asistir al curso de inducción brindado por la Asociación y a por lo menos 1 (una) actividad de capacitación y/o desarrollo profesional por año, en función de las pautas profesionales y los requerimientos de la Norma IRAM 13612:2018.

(2) Abstenerse de utilizar su condición de candidatos en su correspondencia profesional, membretes, pie de correo electrónico y otro tipo de comunicación afín.

(3) Respetar el Código de Ética de la Asociación, las normas profesionales y condiciones de trabajo, y cualquier otro documento que la Asociación emita como documento formal, así como lo establecido en la norma IRAM 13612:2018 y cualquier otra norma de aplicación en cuya redacción participe la Asociación.

(4) Pagar la cuota anual.

Artículo 9 - PATROCINANTES

9.1 Todo miembro activo de la Asociación con una antigüedad de 3 (tres) años podrá patrocinar a los candidatos a miembros.

9.2 Los miembros honorarios podrán avalar una candidatura siempre y cuando el candidato cuente con el patrocinio de al menos dos miembros activos.

9.3 Los miembros de la CEA no podrán actuar como patrocinantes en ningún caso.

9.4 Los patrocinantes deberán certificar en qué ocasiones han trabajado con el solicitante especificando el nombre del congreso, conferencia o reunión, lugar, fecha e idiomas avalados con su respectiva clasificación.

9.5 Para que el patrocinio refleje un cabal conocimiento de las aptitudes del candidato, sólo se podrá patrocinar a profesionales a quienes se haya escuchado interpretar por lo menos en tres eventos comunicativos interpretados diferentes.

9.6 Los patrocinantes de candidatos podrán retirar el patrocinio en cualquier momento dentro del período de objeciones, con la debida justificación cursada ante la CEA.

Artículo 10 - DISPENSAS

La CEA está plenamente facultada para otorgar las dispensas que estime pertinentes cuando estas estén debidamente justificadas.

Aquellos intérpretes que hayan reunido una cantidad significativa de jornadas, pero que no hayan logrado alcanzar el mínimo establecido en 8.1, o que no cuenten con suficientes miembros con su combinación lingüística en condiciones de ser patrocinantes en la Asociación, o que debido a otras circunstancias particulares no alcancen los requisitos establecidos en 8.2, y que a su vez demuestren integridad y respeto por las normas y condiciones de trabajo propuestas por ADICA, podrán solicitar una dispensa a la CEA para que pueda considerar admisible su legajo.

Artículo 11 - PERÍODO DE OBJECIONES

11.1 El candidato a miembro deberá presentar su solicitud y legajo ante la Secretaría, que se encargará de elevarlo a la CEA.

11.2 La CEA deberá dar tratamiento a la petición en un plazo no superior a los 90 (noventa) días calendario.

11.3 De evaluarse favorablemente el legajo (en cuanto al cumplimiento y verificación de los requisitos), la CEA notificará dicha decisión a la Secretaría de ADICA, que hará circular el nombre, los datos de contacto, y el CV (y demás referencias si el aspirante lo autorizara) entre los miembros activos, asociados y honorarios de ADICA, para su consideración. Asimismo, la Secretaría comunicará al solicitante la admisión del legajo y el inicio de los períodos reglamentarios. De evaluarse desfavorablemente el legajo (en cuanto al cumplimiento y verificación de los requisitos), la CEA indicará a la Secretaría de ADICA los pasos a seguir para una eventual nueva presentación por parte del candidato.

11.4 A partir de la fecha en la que se circula el nombre del candidato entre la membresía de ADICA, los miembros con derecho a voto tendrán un período de 6 (seis) meses para presentar sus objeciones o reservas por escrito ante la CEA.

11.5 Una vez concluido el período de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de publicación del nombre y de los datos del interesado, si no se presentaren objeciones o reservas o si sus patrocinantes no hubieren retirado su patrocinio, el solicitante será declarado miembro activo.

11.6 Una vez declarado miembro activo se incluirá su nombre en los listados correspondientes de ADICA y gozará de todos los privilegios y tendrá todas las obligaciones que le correspondan.

11.7 Toda situación en cuanto a objeciones y reservas a candidatos no contempladas en el presente será dirimida por la CEA con carácter vinculante.

Artículo 12 - OBJECIONES Y RESERVAS

12.1 Definiciones

Objeción. Se define como “objeción” a la incorporación de un candidato a la impugnación por escrito debidamente fundamentada presentada por un miembro de ADICA que importa una oposición al ingreso del candidato como miembro de la Asociación.

Reserva. Se define como “reserva” a la incorporación de un candidato como miembro de la Asociación a la opinión por escrito debidamente fundamentada presentada por un miembro de ADICA que, sin equivaler a una impugnación, importa una opinión de disenso de algún aspecto particular de la candidatura.

12.2 Procedimiento

12.2.1 Las objeciones y las reservas deberán presentarse por escrito ante la CEA, que se expedirá según el presente reglamento y su leal saber y entender.

12.2.2 Las objeciones y las reservas deberán ser tratadas con absoluta confidencialidad por parte de la CEA.

12.2.3 Una vez recibida una objeción o reserva, la CEA deberá pronunciarse sobre su admisibilidad.

12.2.4 Los miembros de la Asociación podrán manifestar su opinión (a favor o en contra) por escrito debidamente fundada, ante la CEA sobre el candidato en cualquier momento durante el período de objeciones.

12.2.5 En el caso de las objeciones, la CEA informará al patrocinante la existencia de la(s) misma(s) una vez concluido el período reglamentario de objeciones. Transcurridos siete días corridos, de no mediar cambios en el patrocinio, se reanudarán los tiempos procesales.

12.2.6 En el caso de las objeciones, y de mantenerse el patrocinio, la CEA informará al candidato la existencia de las objeciones una vez concluido el período reglamentario de las objeciones y del 12.2.5. El candidato podrá entonces optar por retirar su solicitud o proseguir con el proceso. Transcurridos siete días corridos, de no mediar cambios en la solicitud, se reanudarán los tiempos procesales.

12.2.7 El dictamen al que llegue la CEA tendrá carácter de definitivo e inapelable. Esta decisión se comunicará a la Comisión Directiva, que a su vez informará al solicitante sobre el resultado de su solicitud. La Comisión Directiva notificará a los miembros.

12.2.8 El intérprete que haya retirado voluntariamente su solicitud o que la misma no haya sido aceptada por la CEA podrá presentar su candidatura nuevamente una vez transcurrido un período de tres años.

CAPÍTULO IV - REINCORPORACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 13

Los miembros activos que hayan renunciado podrán solicitar su reincorporación como candidatos a miembros activos siguiendo el procedimiento de admisión arriba mencionado.

Artículo 14

Los miembros que hayan sido expulsados no podrán presentar su solicitud a miembro activo en ningún momento, a excepción de que la Asamblea por unanimidad de miembros así lo autorice.

CAPÍTULO V - RECLASIFICACIÓN LINGÜÍSTICA

Cualquier miembro activo podrá incorporar otra lengua de trabajo si cumple con las condiciones establecidas en 8.2 y de 9.1 a 9.6, y demás estipulaciones de este reglamento.

CAPÍTULO VI - VARIOS

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada y decidida caso por caso por la Comisión de Ética y Admisiones, cuya decisión será definitiva y vinculante.

ADICIA

Modelo de CV para ingreso en ADICA - Candidatos y precandidatos

Datos personales

Nombre
Mail:
Teléfono:

Formación

Estudios realizados

Otras membrecías

Asociaciones profesionales a las que pertenece

Experiencia laboral

Breve reseña (200 palabras como máximo)

Áreas de especialidad

Temas en los que interpreta habitualmente

Áreas en las que desea especializarse

Temas en los que desearía especializarse

Otros idiomas

Otros idiomas estudiados no necesariamente lenguas de trabajo

Otros intereses

Actividades o temas de su interés (200 palabras como máximo)

Declaro bajo juramento que los datos consignados son auténticos _____ (firma, aclaración y fecha)

Doy mi consentimiento para que la información de esta planilla figure en la sección SOLO MIEMBROS de la página www.adica.org.ar : SÍ / NO

FORMULARIO ESTANDARIZADO DE INGRESO EN ADICA – DETALLE DE TRABAJOS REALIZADOS

Nombre:

Candidato / precandidato (*tachar lo que no corresponda*):

Lenguas (A, B, C):

Fecha de presentación:

Fecha (DD/MM/AAAA)	Sede ¹	Evento comunicativo interpretado ²	Lenguas de trabajo ³	Cantidad de jornadas trabajadas ⁴	Modalidad ⁵	Intérprete coordinador ⁶	Teléfono y/o mail del intérprete coordinador (opcional)	Contratante/ Cliente	Teléfono y/o mail del contratante/ cliente (opcional)	Referencias ⁷

Declaro bajo juramento que los datos consignados son auténticos _____ (*firma, aclaración y fecha*)

Doy mi consentimiento para que la información de esta planilla figure en la sección SOLO MIEMBROS de la página www.adica.org.ar : SÍ / NO

¹ Colocar sede, ciudad, provincia, país. Ejemplo: Hotel Hilton, CABA, Argentina.

² Nombre de la conferencia, reunión o actividad en la cual la interpretación facilita la comunicación (según la norma IRAM-ISO 13612, 3.2.2.)

³ Ordenadas alfabéticamente, por ejemplo, español-inglés-portugués

⁴ Entiéndase jornada como el contrato de locación de servicios de interpretación en un día laboral o no laboral a una hora determinada, independientemente de la cantidad de las horas trabajadas, con un encargo específico de idiomas de trabajo y tema.

⁵ Simultánea (3.1.5), consecutiva (3.1.3) o susurrada (3.1.6), según la definición de la norma IRAM-ISO 13612

⁶ Entiéndase como intérprete responsable de la contratación. En los casos de clientes directos, el intérprete coordinador será la persona que recibe el encargo, que puede ser el precandidato o candidato. En los casos de clientes directos en los cuales el intérprete coordinador sea el precandidato o candidato, se deberá completar la columna CONTRATANTE/CLIENTE, seguida por la columna de los datos del contratante/cliente

⁷ Al menos cuatro jornadas deben contar con referencias de ADICA.